

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 26871

Ref. Expediente N° NC2017/0010870

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de octubre de 2017, con el N° NC2017/0010870, por UNIVERSIDAD DE LA SABANA y UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO PARA CONCENTRAR FLUIDOS POR CONGELACIÓN POR COMBINACIÓN DE CRIOCONCENTRACIÓN EN BLOQUE Y EN PELÍCULA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 858 el 30 de abril de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 978, notificado el 23 de enero de 2020, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0010870 el 7 de mayo de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron la reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2017/0010870 el 7 de mayo de 2020, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere a un proceso para concentrar fluidos alimentarios por congelación, que difiere del estado de la técnica más cercano, NC2016/0001391, en que comprende entre cinco a seis etapas de críoconcentración en película, donde esta etapa se lleva a cabo a temperaturas de entre -10°C a -20°C con caudales de fluido de entre 1 L/min a 30 L/min y por un tiempo de entre 1 horas a 3 horas; entre cuatro a cinco etapas de descongelación donde la duración de la descongelación se

Resolución N° 26871

Ref. Expediente N° NC2017/0010870

lleva a cabo por un tiempo de entre 1 horas a 3 horas, y el descogelamiento posterior a la etapa de criocencentración en bloque se lleva a cabo hasta una fracción de descongelación de 30% a 70% y por un tiempo de entre 1 horas a 3 horas. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de incrementar la concentración de diferentes productos de la industria alimentaria conservando las propiedades organolépticas requiriendo menor número de etapas y menores costos operativos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCESO PARA CONCENTRAR FLUIDOS POR CONGELACIÓN POR COMBINACIÓN CRIOCONCENTRACIÓN EN BLOQUE, DESCONGELACIÓN Y CRIOCENTRACIÓN EN PELÍCULA”

Clasificación IPC: A23L 1/00, A23L 2/12, A23L 3/375.

Reivindicación(ones): 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2017/0010870 el 7 de mayo de 2020.

Titular(es): UNIVERSIDAD DE LA SABANA Y UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA.

Domicilio(s): CAMPUS UNIVERSITARIO DEL PUENTE DEL COMUN. KILÓMETRO 7 AUTOPISTA NORTE DE BOGOTÁ, CHIA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA, y TIL·LERS LA PLANTA, JORDI GIRONA, 31, CATALUNYA, E-08034 BARCELONA, ESPAÑA.

Inventor(es): Fabian Leonardo MORENO MORENO, Merce REVENTÓS, Ruth Yolanda RUIZ PARDO y Eduard HERNÁNDEZ YÁÑEZ.

Vigente desde: 25 de octubre de 2017

Hasta: 25 de octubre de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente

Resolución N° **26871**

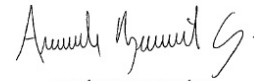
Ref. Expediente N° NC2017/0010870

se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA y UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 8 de junio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.06.08
12:01:15 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

